

En el contrato para la realización del SERVICIO DE CONSERJERIA, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ENTRADAS EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE ARGANZUELA (expediente300/2016/01166) se ha realizado la siguiente consulta:

“Una vez publicado en el perfil de contratante un nuevo listado de personal en el que aparece que la empresa que presta servicios es Integra, debemos indicar lo siguiente:

- ***Siendo un Centro Especial de empleo, y según el convenio que Integra declara aplicar, es OBLIGATORIA la subrogación para cualquier otro Centro especial de Empleo que quisiera licitar y pudiera ganar. Es por ello que es imprescindible, dada dicha obligatoriedad, que aporten los siguientes datos, adicionales a los que vienen en el cuadro:***
 - o ***Categoría***
 - o ***Salario bruto anual***
 - o ***La forma de solventar si el personal tiene discapacidad o no es que indiquen el Coste de Seguridad Social que tienen por cada uno de los trabajadores. Esto también es imprescindible.***

De no dar estos datos, cualquier otro CEE que quisiera licitar no lo haría en igualdad de condiciones y es obligatorio por el convenio.”

El actual adjudicatario del contrato es la empresa CLECE S. A. que tiene subcontratadas las correspondientes actividades con la empresa INTEGRAL.

Traslada la pregunta a la empresa CLECE S.A., nos adjunta un listado de personal complementario a los que ya se publicaron en su momento. Transcribimos, así mismo, literalmente, la contestación recibida:

“Adicionalmente a este listado les comento que el Convenio de Aplicación es el Convenio Estatal de Discapacidad (Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad), al cual hay que añadir el coste que se indica en el propio listado en cuanto a condiciones extras sobre convenio.

Respecto a la categoría operario, es una categoría recogida en dicho convenio.

Comentar, que estas tablas son de aplicación en función del tipo de centro o, como es el caso, del tipo de empresa (para los centros especiales de empleo), el resto de empresas debe valorar si este convenio les es aplicable o no; y si es que no, deben ser cada empresa quien valore si les es aplicable algún otro convenio o no. Eso, no podemos decírselo nosotros, pues para cada empresa puede ser diferente.

Les indico que estos son los datos que les podemos dar, son los que se dan como uso y costumbre entre empresas del sector cuando hay

subrogación pues con ellos pueden hacer una valoración exacta del coste.

Respecto a la cotización a la seguridad social, cada empresa debe saber y conocer las normas que la propia seguridad social establece a efectos de cotización, esas son iguales para todos y se aplican igualmente en función de parámetros que debe valorar cada empresa y que pueden ser diferentes en función de las estrategias de contratación de cada una (si piensan hacer contratos indefinido o no, si se les adscribe a un determinado convenio o a otro, etc.). En general, esto cada empresa lo tiene bien estudiado.”

La cuestión contestada se planteó antes de la finalización del plazo establecido para la solicitud de información adicional, de ahí que se ha procedido a publicar la información en el momento en que ha sido facilitada.